

DECRETO No. 997

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo N° 490 de fecha 21 de agosto de 2001, publicado en el Diario Oficial No. 153, Tomo No. 352, de fecha 17 de agosto del mismo año, se aprobó la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador, la cual tiene por objeto normar las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios y la de éstos con los productores de caña de azúcar.
- II. Que de conformidad con el Art. 4 de la referida Ley, se crea el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA), como un organismo estatal con autonomía administrativa y patrimonio propio, que es la autoridad encargada de la aplicación de la referida Ley, el cual se encuentra adscrito al Ministerio de Economía.
- III. Que de acuerdo al numeral 13 del artículo 11 de la citada Ley, el CONSAA debe presentar al Ministerio de Hacienda su proyecto de presupuesto anual de operaciones para su inclusión en el Presupuesto General de la Nación.
- IV. Que por Decreto Legislativo N° 851, de fecha 26 de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial N° 219, Tomo N° 369 de fecha 24 de noviembre de ese mismo año, se estableció en \$ 0.000622, la contribución que deberán de aportar los productores de caña por libra de azúcar extraída durante la zafra 2005/2006.
- V. Que para efectos de utilizar los recursos que posibilitarán el trabajo del CONSAA, se hace necesario incorporar dichos fondos en la Ley de Presupuesto vigente, la cual fue votada mediante Decreto Legislativo N° 932 de fecha 21 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial N° 240, Tomo 369 del 23 de diciembre del mismo año.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, se introducen las siguientes modificaciones:

1) En la sección A Presupuesto General del Estado:

- A) En el Apartado II – INGRESOS, Rubro 41 – Ingreso por Contribuciones Especiales, Cuenta 411 – Contribuciones a Productos Especiales, se adiciona el específico 41102 – Contribución por Libra de Azúcar Extraída con la cantidad de \$759,345.
- B) En el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Economía, Unidad Presupuestaria 08 Apoyo a Instituciones Adscritas, se adiciona la Línea de Trabajo 07 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, con los recursos y propósitos siguientes:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
08 Apoyo a Instituciones Adscritas 07 Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera	Normar las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios y la de éstos con los productores de caña de azúcar.	758,345
		758,345

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	81 Transferencias de Contribuciones Especiales	Total Gasto Corriente
08 Apoyo a Instituciones Adscritas		758,345	758,345
2006-4100-4-08-07-21-1 Fondo General	Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera	758,345	758,345

- 2) En la Sección B Presupuestos Especiales, B.1 - Instituciones Descentralizadas no Empresariales, Apartado II Gastos, adiciónase el Presupuesto Especial del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera para el ejercicio financiero fiscal 2006, así:

4116

Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Normar con justicia, racionalidad y transparencia las relaciones entre las centrales azucareras o ingenios del país y la de éstos con los productores de caña de azúcar, así como propiciar el ordenamiento y desarrollo sostenible de la agroindustria azucarera salvadoreña.

2. Prioridades en la Asignación de Recursos

Garantizar y supervisar el funcionamiento del sistema de pago de caña por calidad dentro de la agroindustria azucarera.

Destinar recursos y esfuerzos para atender la verificación de las operaciones de producción, autoconsumo y comercialización de la caña de azúcar y miel final dentro de la agroindustria, a través de la contratación de realización de auditorías y el sistema de registro de contratos.

Realizar estudios técnicos, referente a la producción, consumo y determinación de precios en el sector azucarero.

Realizar y/o financiar programas y proyectos de beneficio social para los productores de caña y sus trabajadores, que incluye desarrollo de capital humano, educación, fomento cultural y protección del medio ambiente.

Participar en las negociaciones internacionales comerciales que el GOES está impulsando, con el propósito de lograr un mayor acceso a nuevos mercados, en condiciones favorables para la agroindustria nacional.

3. Objetivos

Ordenar las relaciones institucionales, de producción y comercio entre los diversos actores que intervienen en la agroindustria azucarera.

Mantener vigilancia constante sobre las actividades de siembra, cultivo, cosecha de caña de azúcar, producción, autoconsumo industrial y comercialización del azúcar y miel final, así como su distribución anual entre los ingenios para su expendio en el territorio nacional y promover la apertura de nuevos mercados que permitan a la agroindustria nacional, la exportación de azúcar y miel final en mejores condiciones que hagan posible su fortalecimiento y sostenibilidad.

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		759,345
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1624100 Ramo de Economía	759,345	
Total		759,345

C. ASIGNACION DE RECURSOS

1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01	Dirección y Administración Institucional	Director Ejecutivo	361,285
02	Servicios Técnicos y Legales	Director Ejecutivo	398,060
Total			759,345

2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Apoyo al Desarrollo Económico
Gastos Corrientes	757,745
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	725,245
Remuneraciones	222,925
Bienes y Servicios	502,320
Gastos Financieros y Otros	25,000
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	25,000
Transferencias Corrientes	7,500
Transferencias Corrientes al Sector Privado	7,500
Gastos de Capital	1,600
Inversiones en Activos Fijos	1,600
Bienes Muebles	1,600
Total	759,345

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		361,285
01 Dirección y Administración	Normar y supervisar las relaciones productivas y comerciales entre los diferentes agentes económicos de la agroindustria azucarera nacional.	361,285
02 Servicios Técnicos y Legales		398,060
01 Supervisión, Ordenamiento y Control	Velar por el efectivo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de la Producción, Industrialización y Comercialización de la Agroindustria Azucarera de El Salvador.	398,060
Total		759,345

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional	Dirección y Administración	151,165	177,120	25,000	7,500	500	360,785	500	361,285
2006-4116-4-01-01-21-2 Recursos Propios		151,165	177,120	25,000	7,500		360,785		360,785
22-2 Recursos Propios						500		500	500
02 Servicios Técnicos y Legales	Supervisión, Ordenamiento y Control	71,760	325,200			1,100	396,960	1,100	398,060
2006-4116-4-02-01-21-2 Recursos Propios		71,760	325,200				396,960		396,960
22-2 Recursos Propios						1,100		1,100	1,100
Total		222,925	502,320	25,000	7,500	1,600	757,745	1,600	759,345

D. CLASIFICACION DE PLAZAS

1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Contratos	
	Plazas	Monto
301.00 - 400.00	2	8,640
401.00 - 500.00	1	5,580
501.00 - 600.00	1	7,200
601.00 - 700.00	2	16,200
701.00 - 800.00	1	9,300
1,101.00 - 1,200.00	1	14,400
2,001.00 - 2,100.00	2	49,200
3,001.00 en adelante	1	41,160
Total	11	151,680

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Contratos	Monto
Personal Ejecutivo	1	41,160
Personal Técnico	3	47,700
Personal Administrativo	6	58,980
Personal de Servicio	1	3,840
Total	11	151,680

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil seis

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA
PRESIDENTE

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUELLAR
PRIMERA SECRETARIA

JOSE ANTONIO ALMENDARIZ RIVAS
TERCER SECRETARIO

ELVIA VIOLETA MENJIVAR
CUARTA SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de abril del año dos mil seis.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República

JOSE GUILLERMO BELARMINO LÓPEZ SUÁREZ,
Ministro de Hacienda.